



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS EDIFICIOS MILITARES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 6 del mes actual, al dar cuenta de que por el Ayuntamiento de Oviedo se ha dotado del agua necesaria al cuartel que ocupa la fuerza de la guarnición, sufragando los gastos originados dicha corporación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias en su real nombre al Ayuntamiento de Oviedo, y se le haga presente la satisfacción con que ha visto su proceder para con las tropas que guarnecen dicha ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del acta levantada en la plaza de Cuenca, por la Junta de arriendos, con el fin de alquilar un local destinado á la instalación de las oficinas y cuadros de la Zona militar y el archivo de la Comisaría de guerra de dicha plaza, que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 12 de julio último, y de conformidad con las razones expuestas en dicha acta, y con lo que sobre el particular informa esa Inspección General, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el arrendamiento propuesto de la casa núm. 14 de la calle de Alfonso de Ojeda, de la referida población, propiedad de

Don José María Verde, vecino de la misma, por el precio anual de 1.095 pesetas, y todo el tiempo que convenga al ramo de Guerra, según los términos de su proposición, siempre que, previamente, y según conformidad prestada por dicho propietario, se verifiquen por cuenta del mismo, y sin derecho á su reintegro, las obras y reparaciones exigidas por el comandante de Ingenieros. Es también la voluntad de S. M., que al formalizar el oportuno convenio, se consignen en el mismo los casos de rescisión que determina la real orden de 5 de octubre de 1882, así como la cláusula de que serán de cuenta de la parte arrendadora los gastos de dicho convenio, las cargas de la finca, las reparaciones que por el uso sean necesarias durante el período del arriendo, y cuantas prevenciones acostumbradas y reglamentarias regulan esta clase de compromisos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al general de división **D. Francisco Borrero Limón**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de noviembre de 1889, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz ó placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los 21 jefes y oficiales del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Angel Alonso y Sánchez de Prados** y termina con **Don Julio Bueno de la Vega**, con la antigüedad que, respectivamente, se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas é Inspectores generales de Infantería, Caballería, Ingenieros, Guardia Civil y Carabineros.

Relación que se cita

Armas y cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Coronel.....	D. Angel Alonso y Sánchez de Prados. . .	Placa.....	24	mayo . . .	1889
Idem.....	Comandante.....	» José Nogueras Sanjurjo.....	Idem.....	8	octubre . .	1889
Idem.....	Teniente coronel . . .	» Antonio Lasso de la Vega y Lasquetty. Idem.....	Idem.....	25	dicbre . . .	1891
Idem.....	Comandante.....	» Nicolás Rodrigo Calzada.....	Idem.....	2	junio . . .	1892
Caballería.....	Idem retirado.....	» Fausto Zaldívar Gijón.....	Idem.....	17	julio . . .	1888
Ingenieros.....	Comandante.....	» Fernando Gutiérrez Fernández.....	Idem.....	4	novbre . .	1891
Infantería.....	Coronel.....	» Angel Alonso y Sánchez de Prados....	Cruz.....	24	mayo . . .	1879
Idem.....	Capitán.....	» Antonio López Peña.....	Idem.....	8	novbre . .	1879
Idem.....	Primer teniente.....	» Agustín Maurolo Franco.....	Idem.....	15	febrero . .	1884
Idem.....	Comandante.....	» Francisco Sevilla Maestre.....	Idem.....	2	enero . . .	1886
Idem.....	Capitán.....	» Cosme Sanz García.....	Idem.....	10	marzo . . .	1889
Idem.....	Idem.....	» Ramón Feijóo Rey.....	Idem.....	26	agosto . .	1889
Idem en Cuba.....	Primer teniente.....	» Marcelino Arnaiz Hermosilla.....	Idem.....	10	enero . . .	1891
Idem en Filipinas.....	Idem.....	» Rafael Salvador Fernández.....	Idem.....	1.º	abril . . .	1891
Idem.....	Idem.....	» Francisco Jofré Avelar.....	Idem.....	10	octubre . .	1891
Idem.....	Idem.....	» Andrés Hernández Campano.....	Idem.....	15	febrero . .	1892
Caballería.....	Capitán.....	» José Martínez Navarro.....	Idem.....	14	enero . . .	1891
Idem.....	Primer teniente.....	» Felipe Iglesias Indiarazo.....	Idem.....	11	junio . . .	1891
Carabineros.....	Idem.....	» Faustino Fernández Calzada.....	Idem.....	10	enero . . .	1892
Guardia Civil.....	Capitán.....	» Alejandro Irazzo Palavicino.....	Idem.....	7	novbre . .	1889
Idem en Puerto Rico.....	Comandante.....	» Julio Bueno de la Vega.....	Idem.....	13	abril . . .	1889

Madrid 12 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo se ha dignado conceder al primer teniente de **Infantería, Don Bue. aventura Legazpi é Ignacia**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de mayo de 1892, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas é Inspector general de Infantería.

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Navarra, Valencia é Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Teniente auditor de guerra de segunda clase

D. José Daroca Calvo, ascendido, de la auditoría de Navarra, á la de Baleares.

Teniente auditor de guerra de tercera clase

D. Fernando Moscardó Martínez, ascendido, de la Auditoría de Valencia, á la de Navarra.

Auxiliares

D. Enrique Ortiz Jordán, de la Auditoría de Baleares, á la de Valencia.

» **Luis Higuera Bellido**, ingresado en el cuerpo, real orden de 17 del actual (D. O. núm. 179), residente en esta corte, á la de Baleares.

Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 20 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los funcionarios del cuerpo de su cargo, que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Infantería, D. Juan Mohino Acebedo**, ascendido á este empleo por real orden de 12 del corriente (D. O. núm. 175), continúe prestando sus servicios en esa Inspección, cubriendo las vacantes producidas en la misma por dos primeros tenientes, á extinguir; con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de marzo de 1889 (C. L. núm. 89).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento **Infantería de Andalucía, D. Eladio Enamorado Herrero**, ocupe la vacante que en la plantilla eventual de esa Inspección ha producido el ascenso á capitán de D. Pedro Planchuelo; disponiendo, á la vez, que el mencionado teniente perciba, por el tercer batallón del regimiento **Infantería de Borbón** á que se le destina, el sueldo entero de su empleo, con arreglo á lo prevenido en la primera parte del caso 4.º de la real orden de 28 de septiembre de 1888 (C. L. número 375).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la **Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Granada é Isla de Cuba é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.**

INDEMNIZACIONES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 11 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cargue á los fondos asignados para la Escuela práctica del batallón de Ferrocarriles, en el corriente año, la cantidad de 720 pesetas, como indemnizaciones correspondientes á dos oficiales durante seis días cada mes por los trabajos prácticos que realicen en la línea de Madrid á Villa del Prado, siempre que pernocten fuera de su domicilio, é igual suma, y con el mismo objeto, al presupuesto de la mencionada línea en el actual ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros.**

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de junio último, promovida por el capitán del regimiento **Infantería** de Valencia número 23, **D. Eusebio García González**, en solicitud de indemnización durante el tiempo que prestó el servicio de persecución de contrabando, en vez del plus que determina la real orden de 11 de noviembre de 1879, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien declarar al interesado, así como á todos los que presten dicho servicio, con derecho á los beneficios de los arts. 10 y 11 del reglamento vigente de indemnizaciones, con cargo al Ministerio de Hacienda, por estar el caso de que se trata, comprendido en la relación que acompaña al referido reglamento. Es también la voluntad de S. M., se entienda modificada en este sentido la parte de la real orden de 1.º de febrero del año actual, que concedía derecho á plus por el expresado servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería.**

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que al mismo acompaña, devengadas, en julio próximo pasado, por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en las obras de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe y de Erlaitz; cuyo importe asciende á 372 pesetas, de las que 70 corresponden á dietas y las 302 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 13 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de **Caballería** de la Zona militar de Madrid núm. 2, **D. Benito García García**, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para Méjico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina la Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, la determinación de V. E., al anticipar el uso de dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.**

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de esta fecha (C. L. núm. 283), que las funciones de Director de los Materiales de Artillería é Ingenieros, las desempeñen en lo sucesivo el Inspector general de ambos cuerpos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al cesar V. E. en el expresado cargo, se le den las gracias en su real nombre por la laboriosidad, celo é inteligencia con que lo ha ejercido, no obstante las múltiples funciones anexas á la Subsecretaría de este Ministerio, que, con tanto acierto, viene desempeñando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General de división **D. Benigno Alvarez Bugallal**, Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Inspección General, y con la mayor urgencia, se redacte el proyecto de reglamento por el que ha de regirse la Junta técnica de Artillería é Ingenieros, creada por real decreto de esta fecha y cada una de sus Secciones. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que una vez ultimado el expresado trabajo, lo remita V. E. á este Ministerio para su examen y resolución correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Micaela Zaldos Garcia**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Caballería, retirado, **D. José Senén Campello**, las dos pagas de tocas á que tiene por derecho por reglamento; cuyo importe de 800 pesetas, duplo de las 400 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **D. Eduardo, D. José y D.ª Florentina Sardi Quelle**, huérfanos del Capitán de Infantería, **D. Eduardo**, las dos pagas de tocas á que tienen derecho

por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250, que es el sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se abonará á los interesados en las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Galicia, por partes iguales, y mano de la persona que acredite ser su tutor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Galicia** y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Francisca María del Pilar Alvarez Llorente**, viuda de las segundas nupcias del profesor de Veterinaria militar, retirado, **D. Antonio Llorente de Beaumont**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 240 pesos, duplo de los 120 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba su esposo, se abonará á la interesada por las cajas de Hacienda de la isla de Cuba, donde tenía consignados sus haberes el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Concepción Grillort y Cardán**, viuda del general de división **D. José de Llano y Guines**, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 11 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.850 pe-

setas anuales, que por real orden de 10 de abril de 1875 fué concedida á D.^a **Crescencia Quintana Elorriaga**, como viuda del coronel de Infantería, D. Evaristo Fernández San Miguel y Bustamante, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada D.^a **Crescencia Quintana**, sea transmitida á sus hijas y del causante, D.^a **Amelia** y D.^a **María del Carmen Fernández San Miguel y Quintana**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, por partes iguales, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de marzo próximo pasado, siguiente día al del segundo consorcio de su referida madre; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare, en la que conserve su aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Mercedes Ortiz y Urtáriz**, huérfana del coronel de Ingenieros, D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Buenaventura Magdalena de Arana y Bórica**, viuda del coronel de Ingenieros, Don José de Yorza Olaizola, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 16 de octubre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Josefa de Riu Fillart**, viu-

da del comandante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, D. Bartolomé Carriba Paradela, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 20 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María Manuela Elorza Lizarralde**, viuda del comisario de guerra de primera clase, retirado, D. José de Elorza y Zubia, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 26 de noviembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Dolores Pascual Cantó**, viuda del capitán retirado, con sueldo de comandante, según la ley provisional de 9 de enero de 1887, D. Pedro Sánchez Megías, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 30 de abril próximo pasado siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Luciana Tabares y Fernández**, viuda del capitán de Infantería, D. Miguel Sánchez y Blasco, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca

viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Petra de la Cuesta Santiago**, viuda del capitán de Infantería, D. Ventura Nicolás y Cueto, la pensión del Montepío Militar de 625 pesetas, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 20 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, residente en esta corte, calle de Gerona núm. 24, entresuelo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba y Burgos** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **Doña Ramona Gómez de Membrillera Lesaca**, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Francisco García Tejada, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, desde el 8 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Filomena Cortés Jiménez**, en solicitud de que se le acumule la parte de pensión que disfrutaba su hermana Doña Benigna, de la de 625 pesetas que percibían ambas en par-

ticipación según real orden de 19 de diciembre de 1877, como huérfanas del capitán de Caballería D. José y de D.^a María del Rosario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, se abone á la interesada la susodicha pensión de 625 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda donde cobre sus haberes, desde el 3 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida hermana é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente de **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Julia Gavarroca Jovellar**, viuda del capitán de Caballería, D. José Sánchez Nieto, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 15 de junio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Capitán general de **Aragón** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, se ha dignado conceder al carabnero **Pablo Patiño Grande** el premio de constancia de una peseta mensual; ventaja que deberá disfrutar desde 1.^o de febrero de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 de agosto último, se ha dignado conceder á los individuos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Ramón de la Cruz Expósito**, y termina con **Antonio Lajarán Bravo**, los premios de constancia que en la misma se expresan, desde la fecha que respectivamente se les marca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	PREMIOS que les corresponde		FECHAS desde que deben disfrutarlos		
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año
Algeciras	Carabinero	Ramón de la Cruz Expósito	7	50	1.º	febrero	1888
Huelva	Idem	Martín Camero González	7	50	1.º	septiembre. . . .	1891
Málaga	Idem	Alonso Cáceres Moreno	5	»	1.º	mayo	1890
Huesca	Idem	Vicente Gisbert Herrero	2	50	1.º	julio	1891
Granada	Idem	Luis Funes Fernández	2	50	1.º	enero	1890
Idem	Idem	José Rodríguez Fuentes	2	50	1.º	febrero	1891
Murcia	Idem	Antonio Lajarán Bravo	2	50	1.º	noviembre.. . .	1891

Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

RACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 11 del actual, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando que se conceda ración extraordinaria para los caballos de los individuos de la Guardia Civil que prestan servicio en las carreteras, y el de escoltar por ellas á SS. MM. y AA. RR., durante su permanencia en San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dicha ración, en la misma forma que se otorgó por real orden de 15 de septiembre del año último (D. O. núm. 200).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspectores generales de Administración Militar y de la Guardia Civil.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 13 de junio último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, al sargento y guardia de ese instituto **Juan Reguera Martínez** y **Juan Fuentes Martín**; la misma cruz con pensión de 7'50 al guardia **Victorino Alvarez Garcillán**, cuyas pensiones disfrutará durante su permanencia en el servicio, y

mención honorífica al de la propia clase **Francisco López García**, en recompensa del descubrimiento y captura de un criminal, y muerte dada á otro por resistencia á dichos individuos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º y escala gradual del 4.º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECTIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 140), por la que se concedió el retiro para Valencia al maestro armero del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, **Anselmo Pérez Gómez**, se entienda rectificada en el concepto de que dicho retiro es para Játiva (Valencia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Valencia, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Benigno Martín Gallego**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Lampriana (Zamora), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º de julio próximo pasado, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la escala activa perteneciente al regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, **D. Cristóbal Fernández Pecci**, que desea fijar su residencia en Córdoba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 250 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Granada y Andalucía, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

8.ª SECCIÓN

Circular. Sírvase V. S. disponer que las cantidades correspondientes á los capítulos 11 y 19, artículos únicos del presupuesto de 1891-92, que resulten sin aplicación en la caja de esa dependencia, por fin del mes de septiembre, se

reintegren al Tesoro en la forma prescrita en el artículo 16 del vigente reglamento de contabilidad.

Dios guarde á V. S. muchos muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

El General Subsecretario interino,

Alcántara

Señores Directores de los Parques, Fábricas, Museo y Escuela Central de Tiro de Artillería.

LICENCIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido por conveniente conceder veinticinco días de licencia, por asuntos propios, para Valladolid y Zamora, al oficial celador de fortificaciones de segunda clase **D. Manuel Matilla y Ramos**, que presta sus servicios en la Comandancia de Ingenieros de Santoña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1892.

El Subsecretario interino,

José Alcántara

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Ingenieros de Burgos.

Excmos. Señores Capitanes generales de Burgos y Castilla la Vieja é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Cobrándose por esta Administración en la Caja Central del Ejército, según cargos que al efecto se presentan en cada trimestre, el importe de las subscripciones al «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» que se sirven á los cuerpos activos y zonas, cuya cantidad carga en cuenta corriente de cada uno de aquéllos dicha dependencia, se suplica á los señores jefes, que los giros que verifiquen con este objeto, los hagan á nombre de la referida Caja Central, entendiéndose directamente con ella, á fin de evitar interrupciones que se originan empleando otros conductos.

Las demás dependencias deben entenderse, asimismo, para el abono de las subscripciones, con la Administración del «Diario», haciendo los giros á nombre de su Administrador, conforme dispone la real orden de 29 de julio de 1891 (D. O. núm. 254), á quien han de dirigirse también para las reclamaciones y pedidos de cuanto concierna á esta publicación.